



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE NOVIEMBRE 10 DE 2021

Proyecto de Acuerdo No. 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2014 y 035 DE 2014 EN LO CONCERNIENTE AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE YUMBO Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU REGLAMENTACION, ADMINISTRACION, APLICACIÓN Y ASIGNACION Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL".

Señor
ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente
Y Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURIDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-250 del 11 de octubre de 2021, emanada por el presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2014 y 035 DE 2014 EN LO CONCERNIENTE AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE YUMBO Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU REGLAMENTACION, ADMINISTRACION, APLICACIÓN Y ASIGNACION Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL", presentado por el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo, el cual presentó el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 51: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Dario Jimenez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEGALES

Ley 136 de 1994 " Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Ley 1551 de 2012 " Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ley 2079 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat".

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

3. MODIFICACIONES

Se modifica el artículo No.16 y queda así:

Artículo No. 16. Autorización para enajenar o dejar de residir. El administrador del subsidio podrá autorizar la enajenación de la vivienda o emitir permiso para dejar de residir en ella a quien haya recibido el Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades, previa solicitud por escrito donde se acredite las razones de fuerza mayor o caso fortuito que así lo justifique.

En los casos de autorización para enajenación de la vivienda, es necesario advertir al Jefe del Hogar que el producto de la venta se debe destinar para la adquisición de una vivienda. La adquisición de vivienda nueva deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses, siguientes a la fecha del registro de la venta autorizada y su valor no podrá ser inferior al valor de transferencia de la vivienda enajenada, so pena de ordenarse la restitución del subsidio.

La solicitud de autorización para enajenación debe ser suscrita por todos los miembros del hogar asignatario del Subsidio Municipal de Vivienda, en los casos de ser integrado por menores de edad, personas con discapacidad mental, intelectual o sensorial dentro del hogar, la solicitud debe ser suscrita por su representante legal, tutor o curador, según sea el caso.

En el caso de autorización para dejar de residir en el inmueble, la destinación del mismo será la de vivienda.

4. CONVENIENCIA.

Que el Decreto Nacional No. 1341 de 2020, por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural, reconoce en su parte considerativa que "Que el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de facilitar el acceso a viviendas dignas y techos para todos, como una de las grandes apuestas para luchar contra la pobreza y la exclusión social, y que a partir del mecanismo de los subsidios de vivienda para los hogares rurales del país que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, se contribuiría a una mejoría en su calidad de vida a partir de la satisfacción de la necesidad de la vivienda, con lo cual podrán contar con un espacio que se adapte a las condiciones del entorno natural y a las prácticas socioculturales y productivas rurales de las familias beneficiarias, permitiéndoles vivir en condiciones seguras y saludables, desarrollar proyectos de vida familiar, tener un activo económico que se mantenga en el tiempo, generando con esto arraigo y sentido de pertenencia en el campo colombiano".

Que la Ley No. 2079 de 2021, dicta disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat, con el objeto de reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

Que el presente proyecto de Acuerdo se encamina a cumplir los objetivos y metas producto del Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 el cual establece en su Artículo No.17: "YUMBO SEGURO".

5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

El Título y el preámbulo pasan igual y se modifica el artículo 16 de proyecto de acuerdo.

6. PROPOSICION.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Dario Jimenez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, por lo tanto le solicito a los Concejales del Municipio de Yumbo, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con la modificación propuesta.

Atentamente,

ANGEL DARIO JIMENEZ COBO
Concejal Ponente

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Dario Jimenez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co